Incidente de nulidad expediente 2020-00290-00

Jhon Alejandro Muñoz Lozada <jalejandromunoz.abogado@gmail.com>

Vie 03/11/2023 16:55

Para:Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

16 archivos adjuntos (4 MB)

Solicitud de acreencias laborales .eml; SOLICITUD EMTEL.pdf; escanner.pdf; ACTADEF.pdf; EMTELCED2.pdf; EMTCED1.pdf; Solicitud acreencias laborales.pdf; Envío copia cedula .eml; EMTELCED3 (1).pdf; Envío copia cedula.pdf; Envío declaración extrajuicio .eml; 20200506161258701.pdf; Envío declaración extrajuicio .pdf; Paz y salvo Emtel - Claudio Navia.pdf; Liquidación Emtel - Claudio Navia.pdf; Incidente de nulidad Leidy Sánchez 2020-00290-00.docx.pdf;

Cordial saludo.

Asunto: incidente de nulidad. Radicado: 19001-41-89-001-2020-00290-00 Clase de proceso: Ejecutivo Singular Demandados: Leidy Navia heredera indeterminada de Claudio Navia, C.C 76.306.356 Demandante: Sandra Sánchez.

Mediante el presente correo, procedo a interponer incidente de nulidad y las pruebas del mismo.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Correo en formato .EML de fecha lunes 04 de mayo del 2020, a las 12:28 PM, con el asunto: “Solicitud de acreencias laborales”, y los siguientes documentos:

1.1 “SOLICITUD EMTEL”.PDF 1.2 “escanner”. PDF 1.3 “ACTADEF”. PDF 1.4 “EMTELCED2”. PDF 1.5 “EMTCED1”. PDF 1.6 Captura de pantalla correo “Solicitud de acreencias laborales”.PDF

2. Correo en formato .EML de fecha martes 05 de mayo del 2020, 5:15 PM, con el asunto: “Envío copia cedula”, y el siguiente documento:

2.1 “EMTELCED3”. PDF 2.2 Captura de pantalla correo “Envío copia cedula”.PDF

3. Correo en formato .EML de fecha miércoles 06 de mayo del 2020, 3:47 PM, con el asunto: “Envío declaración extrajuicio”, y el siguiente documento:

3.1 “20200506161258701”. PDF 3.2 Captura de pantalla correo “Envío declaración extrajuicio”.PDF

4. Paz y salvo Emtel - Claudio Navia.PDF

5. Liquidación Emtel - Claudio Navia.PDF

6. Incidente de nulidad.PDF

Atentamente
Jhon Alejandro Muñoz Lozada
Abogado y Contador Público
Contacto: 320 972 0357
Correo: jalejandromunoz.abogado@gmail.com

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Viernes 03 de noviembre del 2023.

Señor:
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

Referencia: Incidente de Nulidad.
Proceso Ejecutivo Singular: 19001-41-89-001-2020-00290-00.
Demandante: Sandra Sánchez.
Demandada: Leidy Alexandra Navia Sánchez, heredera determinada del causante Claudio Navia Narváez.

Jhon Alejandro Muñoz Lozada, identificado con C.C 1.061.786.646, con Tarjeta Profesional 319.600 del C S de la J, correo electrónico jalejandromunoz.abogado@gmail.com, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, la señora Leidy Alexandra Navia Sánchez, C.C 1.061.760.658, heredera determinada del señor Claudio Navia Narváez, conforme al poder legalmente conferido, procedo a interponer incidente de nulidad procesal contra todo lo actuado en el presente proceso.

Marco regulatorio incidente de nulidad

La Ley 1564 del 2012, *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso…"*, en su artículo 133, Causales de nulidad, expresa que el proceso es nulo, en todo o en parte, en los siguientes casos: *"8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas…"*, por su parte, el artículo 134 Oportunidad y trámite, indica: *"Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta…"*.

Jhon Alejandro Muñoz Lozada, abogado y contador público 320 972 0357, correo electrónico: jalejandromunoz.abogado@gmail.com

ARTURO & LOZADA
ABOGADOS - CONSULTORES Y LITIGANTES

Hechos que respaldan la causal de nulidad

El señor Claudio Navia Narváez, laboró en la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán Emtel, desde 01 de abril de 1996 hasta el 06 de abril del 2020, fecha en la que falleció.

La parte demandante, la señora Sandra Sánchez, laboró o labora en la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán Emtel S.A E.S.P NIT 891.502.163-1, lugar donde compartía actividades laborales con el señor Claudio Navia. A la fecha 06 de abril del 2020, fecha de la muerte del señor Claudio Navia, la señora Sandra Sánchez se encontraba laboralmente activa en la entidad Emtel.

La señora María Amparo Sánchez Sánchez, compañera en vida del señor Claudio Navia y madre de la señora Leidy Alexandra Navia Sánchez, se comunicó en repetidas oportunidades al número telefónico 3103764269 propiedad de la parte demandante, Sandra Sánchez, para recibir asesoría sobre la solicitud de pago de derechos laborales de su difunto compañero como trabajador de la Empresa Emtel Popayán. Producto de estas llamadas, la señora Sandra Sánchez manifestó que a su correo personal podrían remitirse los documentos para la solicitud de las acreencias laborales.

Por lo anterior, la señora Leidy Alexandra Navia Sánchez, envió tres (3) correos electrónicos a la dirección de correo electrónico sandrasanchezsauca@gmail.com, propiedad de la señora Sandra Sánchez, como se evidencia en la presentación de la demanda.

Los mencionados correos se enviaron en menos de un mes del fallecimiento del señor Claudio Navia, en las siguientes fechas y con los siguientes documentos:

1. Lunes 04 de mayo del 2020, a las 12:28 PM, con el asunto: “Solicitud de acreencias laborales”, a este correo se anexaron los siguientes documentos:

   1.1 “SOLICITUD EMTEL”: documento a nombre y firma de Leidy Alexandra Navia Sánchez y su madre María Amparo Sánchez, quien fue la compañera en vida del señor Claudio Navia Narváez. En este documento solicitan el pago de acreencias laborales a nombre del señor Claudio Navia como trabajador de Emtel S.A E.S.P.

   1.2 “escanner”: este documento corresponde al Registro de defunción del señor Claudio Navia, con fecha de defunción 06 de abril del 2020.

   1.3 “ACTADEF”: declaración extrajuicio del señor Claudio Navia de fecha 28 de junio de 1996, en la Notaría Segunda de Popayán, en el cual declara la unión libre

Jhon Alejandro Muñoz Lozada, abogado y contador público *320 972 0357, correo electrónico:* jalejandromunoz.abogado@gmail.com

ARTURO & LOZADA
ABOGADOS - CONSULTORES Y LITIGANTES

con la señora María Amparo Sánchez y la paternidad con la señora Leidy Alexandra Navia Sánchez.

1.4 "EMTELCED2": se anexa la cédula de ciudadanía de la señora María Amparo Sánchez Sánchez.

1.5 "EMTCED1": se anexa la cédula de ciudadanía de Leidy Alexandra Navia Sánchez.

2. Martes 05 de mayo del 2020, 5:15 PM, con el asunto: "Envío copia cedula", a este correo se anexó el siguiente documento:

   2.1 "EMTELCED3": se anexa la cédula de ciudadanía del señor Claudio Navia Narváez.

3. Miércoles 06 de mayo del 2020, 3:47 PM, con el asunto: "Envío declaración extrajuicio", a este correo se anexó el siguiente documento:

   3.1 "20200506161258701": declaración extrajuicio de la señora María Amparo Sánchez Sánchez, de fecha 06 de mayo del 2020, en la Notaría Primera de Popayán, en la que se declara la convivencia en unión libre con el señor Claudio Navia y la paternidad con Leidy Alexandra Navia Sánchez.

Ahora bien, para la fecha del fallecimiento del señor Claudio Navia y de las solicitudes de la señora Leidy, se priorizaba la comunicación remota dada la especial circunstancia mundial producto del Coronavirus Covid - 19.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos expuestos, se evidencia claramente que la parte demandante, la señora Sandra Sánchez, **conocía a la heredera determinada** Leidy Alexandra Navia Sánchez y su **dirección electrónica**.

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 1564 del 2012, cuando se demande en un proceso de ejecución a los herederos de una persona **cuyo proceso de sucesión no** se ha **iniciado** y **cuyos nombres se ignoren**, la demanda debe dirigirse indeterminadamente contra los que tengan dicha calidad. Para el caso en cuestión, el nombre de la **heredera determinada sí era conocido**, en consecuencia la demanda debió dirigirse contra esta y los herederos indeterminados.

En el hecho 2.4 de la demanda, la parte demandante manifestó *"Hasta la presente fecha se desconoce los herederos determinados del causante CLAUDIO NAVIA NARVÁEZ*

Jhon Alejandro Muñoz Lozada, abogado y contador público 320 972 0357, correo electrónico: jalejandromunoz.abogado@gmail.com

ARTURO & LOZADA
ABOGADOS - CONSULTORES Y LITIGANTES

(Q.E.P.D.) y se ignora los nombres de posibles herederos.", siendo esta manifestación un hecho contrario a la realidad.

En el acápite 9. "Juramento" de la demanda, la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento, que la parte demandante ignora y desconoce el lugar de ubicación de los **registros civiles de nacimiento** de los posibles hijos y el **registro civil de matrimonio** del causante Claudio Navia Narváez. Manifestación insidiosa, que no hace referencia al **conocimiento de los herederos** como lo exige la parte final del inciso 1, del artículo 87 de la Ley 1564 del 2012, por el contrario hace referencia a "los registros civiles de nacimiento y de matrimonio".

No haber dirigido la demanda contra la heredera determinada Leidy Navia, genera el incremento de intereses moratorios y el pago de las costas procesales, cuando esta situación pudo haberse evitado con la invitación de ponerse al día en la obligación del fallecido señor Claudio Navia.

La heredera determinada Leidy Navia, tiene conocimiento del presente proceso en el mes de agosto del 2023, fecha en la cual decide levantar la sucesión de su padre, Claudio Navia.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas… Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."*

Petición

Por las razones expuestas, solicito se declare la nulidad de todo lo actuado, con fundamento en que no se realizó en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda a persona determinada cuyo nombre se conocía. Adicionalmente y de conformidad con el numeral 5 del artículo 95 del C G del P, solicito indicar la operancia de la caducidad.

Pruebas

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Correo en formato .EML de fecha lunes 04 de mayo del 2020, a las 12:28 PM, con el asunto: "Solicitud de acreencias laborales", y los siguientes documentos:

   1.1 "SOLICITUD EMTEL".PDF

Jhon Alejandro Muñoz Lozada, abogado y contador público 320 972 0357, correo electrónico: jalejandromunoz.abogado@gmail.com

ARTURO & LOZADA
ABOGADOS - CONSULTORES Y LITIGANTES

1.2 “escanner”.PDF

1.3 “ACTADEF”.PDF

1.4 “EMTELCED2”.PDF

1.5 “EMTCED1”.PDF

1.6 Captura de pantalla correo “Solicitud de acreencias laborales”.PDF

2. Correo en formato EML de fecha martes 05 de mayo del 2020, 5:15 PM, con el asunto: “Envío copia cedula”, y el siguiente documento:

   2.1 “EMTELCED3”.PDF

   2.2 Captura de pantalla correo “Envío copia cedula”.PDF

3. Correo en formato EML de fecha miércoles 06 de mayo del 2020, 3:47 PM, con el asunto: “Envío declaración extrajuicio”, y el siguiente documento:

   3.1 “20200506161258701”.PDF

   3.2 Captura de pantalla correo “Envío declaración extrajuicio”.PDF

4. Paz y salvo Emtel - Claudio Navia.PDF
5. Liquidación Emtel - Claudio Navia.PDF

Notificaciones

Apoderado Jhon Alejandro Muñoz Lozada
Correo electrónico: jalejandromunoz.abogado@gmail.com
Whatsapp: 3209720357
Dirección: calle 5 # 37 - 39 piso 2, barrio María Occidente

Leidy Alexandra Navia Sánchez
Correo electrónico: leidynavia000@hotmail.com
Whatsapp: 3182965779
Dirección: Calle 55 sur # 104 49 conjunto Alameda torre 4 apartamento 202, barrio Porvenir localidad Bosa, Bogotá D.C.

NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán

Carrera 9 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DE 1.989)

No. 736

En el Municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los **SEIS (06) días del mes de MAYO** del año Dos Mil Veinte **(2.020),** ante mí **NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ**, Notaria Primera del Círculo de Popayán encargada, según resoluciones 3108 del 19 de Marzo de 2.020 y 3408 del 14 de abril de 2.020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, *compareció* ***MARIA AMPARO SANCHEZ SANCHEZ,*** *mayor de edad, quien presentó la cédula de ciudadanía Numero* ***34.569.375*** *de estado civil:* **SOLTERA** ocupación: **INDEPENDIENTE,** domiciliado (a) y residente en: **CARRERA 11B No. 13A-31 BARIO EL LIMONAR DE LA CIUDAD DE POPAYAN**, quien manifestó: **PRIMERO**: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la *siguiente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea.* **SEGUNDO**: *Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que* acarrea *jurar en falso, declara:*

Que conviví en unión libre y bajo el mismo techo en forma continua y permanente, compartiendo techo, lecho y mesa desde el 08 de junio de 1993, con el señor *CLAUDIO NAVIA NARVAEZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 76.306.356, cuya unión marital se mantuvo* vigente hasta el momento fallecimiento de mi compañero, ocurrido el 06 de abril de 2.020; de esta unión procreamos a: LEIDY ALEXANDRA NAVIA SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.061.760.658. Es todo cuanto tengo que declarar.

IMPORTANTE: La (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración, y que es (son) consciente(s) de que la Notaría no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) interviniente(s) y por la Notaría. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (intervinieron). Derechos $13.600.oo, Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución 01299 del 11 de Febrero de 2.020, 19% Iva ($2.584) (Ley 223 de 1.995).

DECLARANTE: [redacted]

C.C No. 34569575

Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte interesada

Notaría 1a. de Popayán

NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE POPAYAN (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría 1a. del Circuito Notario Encargado POPAYÁN CAUCA

ACTA No 1.291-

DECLARACION DE : CLAUDIO NAVIA NARVAEZ - - -- - - - -

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1.989.

En la ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JUNIO de mil novecientos noventa y seis (1.996), ante mi **ANA LUCIA DELGADO LOPEZ**, Notaria Segunda del Círculo Notarial de Popayán, compareció: CLAUDIO NAVIA NARVAEZ - - - - - con el fin de suscribir la presente acta de Declaración Extraprocesal quien bajo la gravedad de juramento MANIFESTO: Son mis nombres y apellidos como queda dicho en ésta diligencia, natural de LA UNION (NARIÑO) - - - - - - - - - residente en la CARRERA 39 No. 2-19 POPAYAN - - - - - - - - de estado civil SOLTERO cedulado bajo el Nro. 76.306.356 expedida en POPAYAN- - - - de Profesion u oficio EMPLEADO - - sin impedimento de ley para declarar. Acto seguido continuó exponiendo: Convivo en unión libre con MA - RIA AMPARO SANCHEZ con C. C. No. 34.569.375 de Popayán , de esta unión procreamos a la menor LAIDY ALEXANDRA NAVIA - SANCHEZ, son mis padres AZAEL NAVIA (FALLECIDO) y FLORINDA NARVAEZ, durante el año 1.995 mis ingresos fuerón de $560. 000 Mcte, no tengo cuenta de ahorros en Colombia ni en el EXTERIOR, no tengo acreencias de ninguna clase, no tengo - obligaciones vigentes, no soy miembro de ninguna Junta - ni Consejo Directivo, no soy Socio de ninguna Corporación - Sociedad o Asociación , si existe sociedad de hecho, asi - mismo declaro que no tengo bienes de fortuna . Es toda mi declaración -

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por quienes en ella intervinieron.-

Derechos: $ 3.510,oo Decreto 1572/94, Resolucion 7013/95

$ 562,oo IVA

EL DECLARANTE:

CLAUDIO NAVIA

C.C. No. 76306356 popayan

ANA LUCIA DELGADO LOPEZ
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria 2a. del Circulo ANA LUCIA DELGADO LOPEZ POPAYAN - CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.760.658
NAVIA SANCHEZ

APELLIDOS
LEIDY ALEXANDRA

NOMBRES
Leidy Alexandra Navia

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1993
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-JUL-2011 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1100100-00330546-F-1061760658-20110902 0027923751A 4 36685253

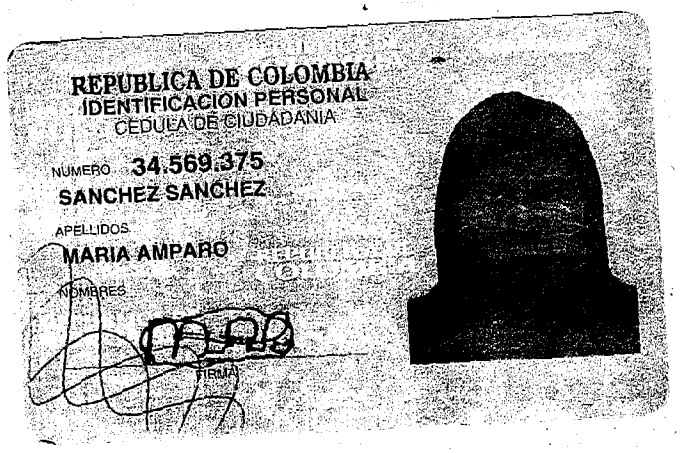

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 34.569.375
SANCHEZ SANCHEZ

APELLIDOS
MARIA AMPARO

NOMBRES

FIRMA

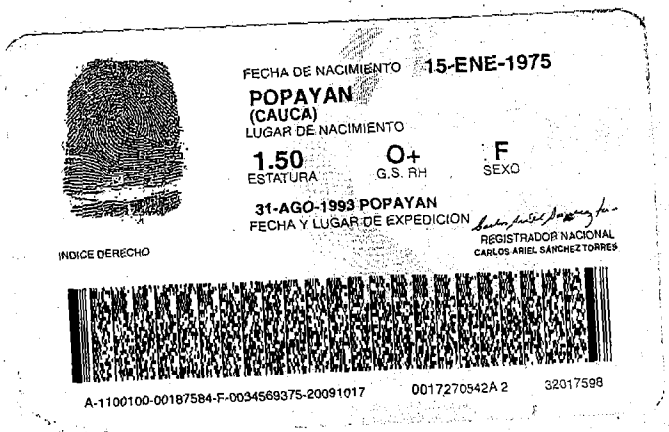

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1975
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

31-AGO-1993 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1100100-00187584-F-0034569375-20091017 0017270542A 2 32017598

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 76.306.356

NAVIA NARVAEZ
APELLIDOS

CLAUDIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1967

LA UNION
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

09-DIC-1985 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1100100-00164020-M-0076306356-20090723 0013820821A 2 32017597

Popayán, 04 de mayo de 2020

Doctora:

YENI CAROLINA ORTEGA RÍOS
Jefe de personal

Asunto: solicitud de pago de acreencias laborales.

Cordial saludo,

Yo **MARÍA AMPARO SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.569.375 de Popayán, en calidad de compañera permanente del trabajador **CLAUDIO NAVIA NARVÁEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **76.306.356** de Popayán, quien falleció el día 06 de abril de 2020, muy comedidamente solicito se me haga el pago de las acreencias laborales y seguros de vida a que tenía derecho el señor **CLAUDIO NAVIA NARVÁEZ,** quien laboró durante 24 años en la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán **EMTEL S.A. E.S.P.** ;dicha solicitud se hace de acuerdo a la información que él nos brindó en vida, acreencias a las cuales tengo derecho en calidad de compañera permanente al igual que nuestra hija **LEIDY ALEXANDRA NAVIA SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.061.760.658** de Popayán.

Por su atención prestada a esta solicitud le quedo muy agradecida.

Anexo copia de los siguientes documentos:

-Acta de defunción
-Fotocopia de la cédula
-Fotocopia de la cédula de la compañera permanente
-Fotocopia declaración extrajuicio
-Fotocopia cédula hija

MARÍA AMPARO SÁNCHEZ
CC.No.34.569.375 de Popayán

Leidy Navia.
LEIDY ALEXANDRA NAVIA SÁNCHEZ
CC.No.1.061.760.658 de Popayán

Solicitud de acreencias laborales

leidy navia sanchez <leidynavia000@hotmail.com>

Lun 4/05/2020 12:28 PM

Para:sandrasanchezsauca@gmail.com <sandrasanchezsauca@gmail.com>

5 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD EMTEL.pdf; escanner.pdf; ACTADEF.pdf; EMTELCED2.pdf; EMTCED1.pdf;

EMTEL
mi empresa

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.

Popayán, 08-09-2022

EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.

HACE CONSTAR:

Que, el señor CLAUDIO NAVIA NARVAEZ quien se identificó con cédula de ciudadanía número 76.306.356 se encuentra a PAZ Y SALVO con el Fondo de Vivienda, por concepto de crédito otorgado por la Empresa.

Atentamente,

FELIPE ANDRES BENAVIDES GALVIS

Envío copia cedula

leidy navia sanchez <leidynavia000@hotmail.com>

Mar 5/05/2020 5:15 PM

Para:sandrasanchezsauca@gmail.com <sandrasanchezsauca@gmail.com>

1 archivos adjuntos (128 KB)

EMTELCED3 (1).pdf;

Envío declaración extrajuicio

leidy navia sanchez <leidynavia000@hotmail.com>

Mié 6/05/2020 3:47 PM

Para:sandrasanchezsauca@gmail.com <sandrasanchezsauca@gmail.com>

1 archivos adjuntos (239 KB)

20200506161258701.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09701401

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		**Código**	F	2	H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

NAVIA NARVAEZ CLAUDIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No. 76306356	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Fecha de la defunción						Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes		Día				
2020	ABRIL		06			05:30	No. 723011137

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia		
	Año	Mes	Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	ALBAN SILVA DIEGO MANUEL Rg. 1387/90

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

LLANOS GONZALEZ FHANOR

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C. C. No. 14899156	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción						**Nombre y firma del funcionario que autoriza**
Año	Mes		Día			
2020	ABRIL		07			DIEGO FABIAN [illegible] GOMEZ (R)

ESPACIO PARA NOTAS

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Escaneado con CamScanner

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.

BSRH642
rhliqdef.lis

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

Hoja: 1
Fecha: 2020-05-04
Hora: 22:16:35

Ciudad: POPAYAN Dependencia: 1-1-1-2-0 PERSONAL
Fecha: 2020-04-06
Nombre del Empleado: CLAUDIO NAVIA NARVAEZ Código: 46
Tipo de Contrato: TERMINO INDEFINIDO Cédula: 76306356
Centro de Costo: 131331 SECCION PERSONAL-B.SOCIAL-GA
Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO G-05

TIEMPO TRABAJADO

Fecha de Ingreso: 1996-04-01
Días de Ausentismo: 0
Fecha de Retiro: 2020-04-06
Fecha Ultimo Contrato: 1996-04-01
Fecha Liquidación: 2020-04-06

TOTAL TIEMPO son: 8,646 días laborados.

Sueldo Básico Mensual $2,310,000.00

RAZON LIQUIDACION

Causa de Retiro: FALLECIMIENTO
Observaciones: LIQUIDACION CONVENCION

LIQUIDACION DE CESANTIAS

CESANTIAS

Cesantia Congelada 0.00

Concepto	Base	Ces. Bruta	Pagos Parciales	Ces. Neta
185 Cesantias Definitivas	2,972,436.67	792,700.00	0.00	792,700.00
			Total Cesantias:	**792,700.00**

INTERESES

Concepto	Unidades		Base	Valor
190 Intereses Sobre Cesantias	96.000	DIA	792,700.00	25,400.00
			Total Intereses:	**25,400.00**
			TOTAL CESANTIAS MAS INTERESES:	**818,100.00**

OTROS DEVENGOS

Concepto	Unidades		Base	Valor
1 Sueldo	6.000	DIA	77,000.00	462,000.00
120 Subsidio De Transporte	6.000	DIA	212,520.00	42,504.00
130 Prima De Servicios	276.000	DIA	2,873,640.00	2,570,400.00
133 Prima De Navidad	96.000	DIA	3,298,965.00	1,202,300.00
140 Prima De Vacaciones	25.486	DIA	2,982,208.33	2,533,500.00
150 Vacaciones En Dinero	15.292	DIA	2,758,466.67	1,406,100.00
237 Auxilio Alimentacion	6.000	DIA	212,520.00	42,504.00
250 Dotacion	1.000	UNI	519,000.00	519,000.00
289 Subsidio Por Muerte	1.000	UNI	1,932,000.00	1,932,000.00
Total Otros Devengos:				**$10,710,308.00**

DEDUCCIONES

Concepto	Unidades		Base	Valor
3010 Aporte Salud	4.000	%	1,868,000.00	74,800.00
3020 Aporte Pension	4.000	%	1,868,000.00	74,800.00
Total Deducciones:				**$149,600.00**

TOTAL A PAGAR: **$11,378,808.00**

Powered by CamScanner